

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo Cepsa

ÍNDICE

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE BIENES PARA EL GRUPO CEPSA

(Rev. 07 / Enero 2021)

1. OBJETO	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	2
4. FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS Y CONTRATOS	2
5. RECEPCIÓN DE BIENES	3
6. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES	3
7. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD	3
8. PRECIOS	4
9. CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN	4
10. IMPUESTOS	4
11. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR	5
12. AVALES	6
13. INSPECCIÓN Y CALIDAD	6
14. COMPENSACION	7
15. RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL	7
16. SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	8
17. SEGUROS	8
18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	10
19. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO	10
20. PENALIZACIONES	11
20.1. Consideraciones generales sobre las penalizaciones	11
20.2. Penalizaciones por retrasos en la entrega	12
20.3. Penalizaciones por incumplimiento de la calidad	12
20.4. Penalizaciones por incumplimientos que afecten a la Seguridad	12
21. CANCELACIÓN DEL PEDIDO O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	12
21.1. Procedimiento para la resolución del Contrato o cancelación del Pedido	13
22. AUDITORIAS	13
23. CONFIDENCIALIDAD	13
24. PROTECCION DE DATOS	15
25. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	15
26. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	16
27. FUERZA MAYOR	17
28. LEGISLACIÓN APLICABLE	17
29. JURISDICCIÓN	17

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo Cepsa

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE BIENES PARA EL GRUPO CEPESA

1. OBJETO

El presente documento establece las condiciones generales de contratación que regulan las relaciones entre empresas del Grupo Cepsa (en lo sucesivo Cepsa) y la contraparte (en lo sucesivo el Proveedor) para la compra de equipos y materiales, según proceda, ya tengan forma de Contrato o de Pedido.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas Condiciones Generales de Compra de Bienes serán aplicables a todos los Contratos y Pedidos formalizados por las empresas que integran el Grupo Cepsa.

Cualquier excepción a alguna de estas condiciones generales por parte del Proveedor solamente será válida si, formulada por escrito, ha sido aceptada del mismo modo por Cepsa.

Las excepciones que se acuerden por este procedimiento sólo serán aplicables a un Pedido o Contrato concreto, no pudiendo hacerse extensivas a otros Pedidos o Contratos pasados o futuros.

En ningún caso serán de aplicación las Condiciones Generales de Venta del Proveedor. Tampoco será de aplicación cualquier condición, especificación o similar que el Proveedor incluya en sus albaranes de entrega, facturas o en general en cualquier documentación intercambiada entre las partes con ocasión del Pedido o Contrato, y que contradiga lo dispuesto en estas Condiciones Generales de Compra.

3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El oferente entregará su oferta de acuerdo con lo establecido en la correspondiente petición de oferta presentada por Cepsa.

Cepsa se reserva el derecho a aceptar o rechazar la oferta sin que ello dé lugar a ningún derecho a indemnización por parte del Proveedor.

Salvo que se especifique un plazo diferente en la petición de oferta, las ofertas tendrán una validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su recepción por Cepsa.

Cepsa no asumirá ningún gasto derivado o relacionado con la presentación de la oferta por el Proveedor.

4. FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS Y CONTRATOS

Todo Proveedor de bienes de Cepsa deberá estar dado de alta en el sistema de registro y homologación de Cepsa, según lo señalado en: <https://www.cepsa.com/es/pie/proveedores>, previamente a la formalización de cualquier Contrato o Pedido.

Las ofertas aceptadas por Cepsa se formalizarán mediante el correspondiente Contrato o Pedido. Cualquier modificación a lo establecido en los mismos, deberá formalizarse por escrito.

Los Pedidos o Contratos enviados por Cepsa se considerarán tácitamente aceptados por el Proveedor salvo comunicación escrita en contrario recibida en el plazo de siete (7) días desde la fecha de envío del mismo.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo Cepsa

La aceptación del Pedido por el Proveedor significa la aceptación también de la totalidad de estas Condiciones Generales de Compra de Bienes que forman parte integrante de aquel. Igualmente, el suministro total o parcial por el Proveedor implica su aceptación de las presentes condiciones y del Pedido cursado.

Es condición previa para la entrega de los bienes la recepción por parte del Proveedor de un pedido emitido por Cepsa, el cual sólo podrá ser emitido tras la firma del documento contractual.

Se entiende por documentación contractual el conjunto de documentos formado por:

- El Contrato, o Pedido aceptado con el que se formalice la adjudicación,
- Norma o especificación técnica, si procede,
- Plan de calidad, si procede
- Condiciones particulares, si proceden
- Condiciones generales del Grupo Cepsa

En caso de contradicción entre algunos de los documentos que componen la documentación contractual, prevalecerá lo indicado en el orden anterior, a menos que se indique expresamente por Cepsa otra cosa.

5. RECEPCIÓN DE BIENES

Los bienes objeto del Pedido o Contrato se entregarán conforme a lo establecido en la documentación contractual.

En caso de rechazo del suministro, por causas justificadas, se considerará como no puesto a disposición, corriendo los gastos de devolución por cuenta del Proveedor, salvo que ambas partes acuerden expresamente otra cosa.

Cepsa se reserva el derecho de aceptar el suministro defectuoso acordando con el Proveedor la minoración del precio en función del defecto constatado.

6. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los equipos y materiales se realizará en la fecha, lugar y demás condiciones especificadas en la documentación contractual, sin que puedan sufrir variaciones, salvo aceptación expresa de Cepsa.

Cepsa podrá variar las condiciones de entrega de los equipos o materiales siempre que medie aviso enviado por escrito al Proveedor con una antelación al menos de 15 días a la fecha de entrega. En este caso, Cepsa y el Proveedor pactarán unas nuevas condiciones de entrega.

7. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD

El título de propiedad y el riesgo de pérdida o daño de los equipos o materiales se entenderán transferidos por el Proveedor a Cepsa con la entrega en el lugar convenido en la documentación contractual y de acuerdo con el Incoterm establecido en el Pedido o Contrato.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo Cepsa

8. PRECIOS

Los precios establecidos en los Pedidos y/o Contratos formalizados son fijos y no revisables, no pudiéndose aplicar ningún cargo adicional que no haya sido previamente aceptado por escrito por Cepsa.

9. CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

Cualquier pago se hará previa presentación por el Proveedor de la oportuna factura, excepto cuando se siga un procedimiento de autofacturación, según lo señalado más adelante, conforme a los hitos de pago señalados en el Contrato o Pedido.

Todas las facturas deberán indicar los datos identificativos del Proveedor y de Cepsa, conforme a los requisitos legales, así como el número del Pedido.

Asimismo, deberá consignarse de forma desglosada el I.V.A. u otros impuestos, de conformidad con la normativa reguladora.

Todas las facturas deberán ser enviadas por el Proveedor a la siguiente dirección:

facturas_cap@cepsa.com

Los pagos se harán efectivos mediante pago bancario confirmado (confirming) o cualquier otro medio, a los sesenta (60) días con día fijo de pago el día 10 a contar desde la fecha de recepción de los servicios prestados a conformidad de Cepsa.

El Proveedor facilitará los datos bancarios de domiciliación. Se establecerá un procedimiento de facturación electrónica por el cual, Cepsa generará en nombre y por cuenta del Proveedor las facturas mensuales correspondientes a los servicios prestados de acuerdo con lo pactado en el Acuerdo de Autofacturación Electrónica que, a tal efecto, deberán suscribir las partes.

10. IMPUESTOS

El Proveedor se hará cargo de todos los impuestos que graven su actividad conforme a la legislación vigente. El Proveedor consignará en sus facturas, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), o el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) para sus servicios prestados en las Islas Canarias, y está obligado a cumplir con respecto a la Hacienda Pública cuantas obligaciones de tipo material o formal impone a todo sujeto pasivo la Ley reguladora del impuesto aplicable y sus demás disposiciones en vigor.

Para el caso de proveedores no residentes, se aplicará la retención correspondiente sobre el importe de la factura conforme a la legislación vigente. En los supuestos de aplicación de un Tratado de Doble Disposición, el Proveedor deberá facilitar con anterioridad a la fecha de pago de cualquier factura y con carácter anual, un certificado de residencia fiscal emitido por su país de residencia, con mención expresa al convenio aplicable y plena vigencia temporal (actualmente un año desde la fecha de emisión).

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo Cepsa

11. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

El Proveedor garantiza al Grupo Cepsa que:

- a) Los bienes suministrados están libres de defectos, visibles u ocultos, por mano de obra, materiales o fabricación.
- b) Los bienes suministrados están realizados conforme a las especificaciones, planos, muestras y cualquier otra descripción establecida que les sean aplicables.
- c) Los bienes suministrados cumplen todos los requisitos que contractual y legalmente sean exigibles en materia de calidad, protección del medio ambiente, y prevención de riesgos laborales.
- d) Los bienes suministrados cumplen los requisitos operacionales establecidos, en su caso, sobre rendimiento y consumo. Además, el Proveedor garantiza el bien suministrado contra todo defecto o error en la concepción, ejecución y materiales utilizados, por el período de garantía establecido, en su caso, en el Contrato o Pedido correspondiente.
- e) En caso de ser Proveedor de productos envasados, está acogido al Sistema de depósito, devolución y retorno de envases, o a alguno de los Sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados, de acuerdo con lo recogido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases o su Disposición Adicional Primera.
- f) (*sólo para sustancias químicas*) En cumplimiento del Reglamento REACH, siempre que las sustancias suministradas en el marco del Pedido y/o Contrato deban estar registradas a través de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, el proveedor garantizará al consumidor que la sustancia ha sido pre-registrada y/o ha sido o será registrada dentro de los plazos establecidos en el Reglamento REACH, por el propio Proveedor o, si el Proveedor no está establecido en Europa, a través de una empresa establecida en Europa o por un único representante. El registro anteriormente mencionado debe cubrir todos los posibles usos que puedan dar los consumidores a estas sustancias. El Proveedor se compromete a comunicar los números de registro de las sustancias registradas.
- g) En sus relaciones comerciales con Cepsa, el Proveedor está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y normativa, que estuvieren vigentes en cada momento en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud, de prevención de riesgos laborales y de medioambiente.

El periodo de garantía, salvo que se establezca otra cosa en la documentación contractual, será de 12 meses a contar desde la puesta en marcha, o 24 meses a contar desde la entrega, lo que antes ocurra.

Dentro del periodo de garantía, el Proveedor se compromete a sustituir o corregir con prontitud y sin coste para Cepsa, todo bien suministrado que no cumpla con la documentación contractual y con los requisitos señalados en los puntos anteriores. En caso de que el Proveedor no cumpliera su obligación de corregir o sustituir, tal y como se establece anteriormente, Cepsa podrá cargar al Proveedor los gastos consiguientes, para lo cual Cepsa podrá descontar el importe correspondiente a esos gastos de las facturas pendientes de abono, retener hasta ese importe cualquier cantidad pendiente de pago, o ejecutar, si lo hubiere y hasta dicho importe, el/los aval/es entregado/s por el Proveedor.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo Cepsa

El Proveedor garantiza a Cepsa, que los bienes suministrados están libres de gravámenes y cargas a favor de terceras partes no declaradas o conocidas por Cepsa. El Proveedor eximirá e indemnizará a Cepsa de cualquier gasto, carga o gravamen resultantes de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor con sus suministradores, contratistas, empleados, agentes o cualquier persona física o jurídica con quien haya contraído un compromiso de cualquier naturaleza.

El Proveedor mantendrá, asimismo, a Cepsa libre de responsabilidades y perjuicios, y le indemnizará por toda pérdida, garantía económica, coste, daños o gastos en que incurra por causa de cualquier demanda o acción contra él, como consecuencia del uso o venta de los bienes suministrados. CEPSA se reserva el derecho a participar en la defensa contra estas demandas o acciones, o si así lo decide, asumir por sí mismo la defensa, utilizando sus propios letrados

El Proveedor eximirá e indemnizará a Cepsa, frente a daños o gastos que, por causa de la responsabilidad imputada por la ley, recayeran sobre éste, así como por los daños y perjuicios ocasionados por lesiones o muerte de cualquier persona o personas, quien quiera que fuese y/o daños a propiedades, a quien quiera que perteneciesen, que surgieran como consecuencia de la realización de los trabajos de instalación y/o de puesta en marcha de los bienes y/o equipos suministrados a Cepsa.

El Proveedor garantiza que dispone de las cesiones, licencias, autorizaciones y derechos necesarios de los titulares para llevar a cabo el objeto del Pedido o Contrato, corriendo por su exclusiva cuenta el pago de los derechos por tales conceptos, respondiendo frente a Cepsa de cualquier reclamación que se derive de su incumplimiento.

El Proveedor mantendrá indemne y defenderá, libre de todo gasto, a Cepsa frente a toda demanda o acción por infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual derivados del empleo o venta de los bienes suministrados.

12. AVALES

Cepsa podrá, a su criterio, solicitar del proveedor los siguientes avales:

- Aval por anticipos a cuenta, en el caso en el que, de acuerdo con el Pedido y/o Contrato, Cepsa hubiese anticipado algún pago al Proveedor. El importe del aval será equivalente al importe del pago anticipado por Cepsa, y el periodo de validez será el especificado en el mismo.
- Aval de fiel cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivada del suministro del equipo o material solicitado, recogidas en la documentación contractual, con un periodo de validez de acuerdo con el periodo de garantía convenido y por la cuantía señalada en el Pedido o Contrato.
- Aval en garantía del cumplimiento de los términos de la licitación, para garantizar el cumplimiento por el Proveedor de los términos de la misma.

Los modelos de aval son los facilitados por Cepsa al proveedor durante el proceso de licitación.

13. INSPECCIÓN Y CALIDAD

Cepsa, mediante sus representantes autorizados, se reserva el derecho de inspeccionar el cumplimiento de requisitos de los equipos o materiales contratados en los almacenes o talleres del Proveedor y/o en los de sus subcontratistas antes de su expedición. Esta inspección no eximirá al Proveedor de la responsabilidad de suministrar los equipos o materiales en estricto acuerdo con las especificaciones y los requerimientos legales aplicables, ni de las obligaciones derivadas de las garantías comprometidas.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo Cepsa

Todos los requisitos de los pedidos podrán ser sometidos a Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC). El proveedor será notificado de cualquier actividad de Aseguramiento Oficial de la Calidad que se le vaya a realizar.

Es responsabilidad del proveedor asegurarse de que los procesos y procedimientos requeridos para cumplir los requisitos de los pedidos están totalmente implementados en las instalaciones de sus proveedores y subcontratistas.

El proveedor deberá establecer e implantar un proceso para evitar, detectar, reducir y retirar el material falsificado.

Las actividades de Aseguramiento Oficial de la Calidad en las instalaciones del proveedor /subcontratista no eximen al proveedor de sus responsabilidades contractuales en materia de calidad.

14. COMPENSACION

El Proveedor faculta expresamente a Cepsa para que esta Sociedad pueda compensar las cantidades que, por cualquier concepto de este Pedido y/o Contrato, le sean debidas, con cualesquiera cantidad o cantidades que Cepsa y/o cualquier otra Sociedad de su Grupo deba al Proveedor, o cualquier otra Sociedad de su Grupo, en virtud de este o cualquier otro Pedido y/o Contrato que tuvieran suscrito, facultándolas desde este momento para realizar los traspasos oportunos.

15. RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

El Proveedor mantendrá un firme compromiso en términos de seguridad, salud, calidad y respeto por el medio ambiente.

El proveedor realizará la actividad de acuerdo a las mejores prácticas cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a la seguridad, salud, calidad y medio ambiente, respetando y cumpliendo las leyes, normas y reglamentos aplicables en cada caso, y de acuerdo al lugar donde realicen su actividad, manteniendo en todo caso, un enfoque preventivo y de fomento de iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental, y haciendo un uso eficiente de los recursos naturales que minimicen su impacto ambiental. Además, deberá contar con medidas correctivas para mitigar cualquier daño causado y restablecer la situación anterior.

El Proveedor de aparatos eléctricos y electrónicos (incluidos aparatos de alumbrado, luminarias, fluorescentes, etc.), se hará cargo de éstos una vez pasen a ser considerados residuos (al final de su vida útil), ya sea directamente o a través de la financiación de Sistemas de Recogida y Gestión de éstos, el cual garantizará su recogida, transporte, y gestión adecuadas mediante recogedores, transportistas, y gestores autorizados.

El Proveedor de envases industriales deberá asegurar mediante un certificado o escrito firmado, que los mismos han sido fabricados de tal forma que la presencia de sustancias nocivas y otras sustancias y materiales peligrosos en el envase y en cualquiera de sus componentes, han quedado reducidas al mínimo, respecto a su presencia en emisiones, cenizas o aguas de lixiviación generadas por la incineración o el depósito en vertederos de los envases o de los restos que queden después de operaciones de gestión de residuos de envases y que, la suma de niveles de concentración de plomo, cadmio, mercurio y cromo hexavalente presentes en los envases o en sus componentes no es superior a 100 ppm en peso, así como que el volumen y el peso del mismo es el mínimo, pero el adecuado para mantener el nivel de seguridad exigido. Ninguno de los envases contendrá la leyenda "No retornable" u otra de contenido similar.

El Proveedor de equipos refrigerantes debe garantizar que el gas contenido cumple con la normativa legal vigente.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo Cepsa

El Proveedor de papel para impresión y correspondencia en oficinas debe garantizar que procede de bosques de gestión sostenible.

El Proveedor durante todo el periodo de ejecución de cualquier Pedido y/o Contrato en la Planta cumplirá y hará que sus subcontratistas cumplan plenamente, todas las normas de seguridad, salud, calidad y de medio ambiente.

El Proveedor deberá informar expresa y, continuamente durante todo el período de ejecución del Pedido y/o Contrato, sobre cualquier circunstancia relativa a la seguridad, salud, calidad y medio ambiente y acepta su plena responsabilidad sobre cualquier efecto adverso derivado de sus acciones, omisiones o negligencias en dichas materias.

16. SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Proveedor será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones legales de carácter oficial o privado en materia de Seguridad y Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, obligándose a la implementación de las mismas.

El Proveedor declara y garantiza que no existen vicios ocultos, ni denuncias y/o pleitos pendientes, ni infracciones administrativas, ni sanciones relativas a cualquier incumplimiento en estas materias, responsabilizándose de no ser cierto de cualquier problema que pudiera surgir relacionado con dichas materias.

17. SEGUROS

El Proveedor tiene suscritas o se obliga a suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia del Pedido, con Compañías Aseguradoras de reconocida solvencia, que resulten aceptables para Cepsa, las Pólizas de Seguros indicadas en los apartados siguientes y que apliquen por razón de los servicios contratados, y hacer y controlar que los subcontratistas suscriban y mantengan seguros equivalentes. Siempre que sea de aplicación, estas pólizas incluirán a Cepsa y sus filiales como asegurado adicional sin perder la condición de tercero.

- a) Seguros de accidente que procedan, de todos sus trabajadores y los de sus subcontratistas asignados a los servicios, con la cobertura que, como mínimo satisfaga las exigencias legales al respecto y/o lo establecido por los Convenios Colectivos que resulten aplicables, así como todos los seguros obligatorios legalmente exigibles.
- b) Seguros de Responsabilidad Civil obligatorio y voluntario de Circulación de vehículos y/o maquinaria, conforme con las condiciones exigidas por la Legislación en vigor, y que cuenten con los límites de indemnización de obligatoria contratación en base también a la Legislación vigente en el momento de formalización del Pedido.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo según se detalle en cada Contrato con Responsabilidad Civil Patronal sin límite, y en caso de que lo hubiera, con un límite mínimo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000.- €) por víctima.

Este seguro debe garantizar la responsabilidad del Proveedor derivada de daños o lesiones, materiales o personales, así como sus consecuencias, causados a Cepsa u otros terceros, aunque estos terceros hayan dirigido su reclamación directamente contra Cepsa, según las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil General o Explotación
- Responsabilidad Civil Patronal

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo Cepsa

- Responsabilidad Civil derivada de los vehículos y maquinaria (en exceso de los seguros de RC de circulación).
- Responsabilidad Civil Post-Trabajos
- Responsabilidad Civil Cruzada entre asegurados
- Responsabilidad Civil profesional
- Responsabilidad Civil por contaminación accidental
- Responsabilidad Civil derivada del transporte, la carga y la descarga
- Cualquier otra Responsabilidad Civil que pueda derivarse de la ejecución del Pedido.

Este seguro deberá cubrir las responsabilidades derivadas del Pedido, hasta la finalización del periodo de garantía y recepción definitiva, y posteriormente también deberá cubrir las responsabilidades del Proveedor, derivadas de este Pedido/Contrato y que sean legalmente exigibles.

Estos seguros deberán considerar a Cepsa como tercero en relación con el Proveedor (Responsabilidad Cruzada) y serán considerados primarios en relación con cualquier otro seguro de Responsabilidad Civil o de daños materiales y pérdida de beneficios contratado por Cepsa. Consecuentemente, en caso de producirse un daño que esté cubierto tanto por el seguro de Responsabilidad Civil del Proveedor y de daños materiales y pérdida de beneficio de Cepsa, el seguro del Proveedor actuará en primer lugar y el seguro de Cepsa actuará sobre el exceso, pero empezando a aplicar la franquicia a contar desde el primer euro del daño.

- d) Seguro de Transporte que garantice las pérdidas o daños que sufran los Equipos y Materiales (que se vayan a utilizar en la prestación del servicio y aportados por el Proveedor o transportados bajo su responsabilidad), durante su transporte, almacenamiento intermedio, carga y descarga y/o manipulación desde los lugares de fabricación hasta su emplazamiento en el lugar en el que se efectúen los trabajos.
- e) Seguro de Responsabilidad Medioambiental por un importe mínimo según se detalle en cada Contrato.
- f) Seguro de Daños materiales que cubra todos los equipos que se encuentren bajo la responsabilidad del Proveedor con un límite nunca inferior a su valor de sustitución.
- g) Cualquier otro seguro que sea requerido por las disposiciones legales aplicables a los trabajos y servicios realizados por el Proveedor o sus subcontratistas en relación con el Pedido.

En ningún caso, los Seguros contratados limitan las responsabilidades asumidas por el Proveedor y derivadas del Pedido.

En el supuesto de producirse un siniestro, el Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar o mitigar los daños.

No obstante la existencia de los seguros indicados en la presente cláusula de Seguros, prevalece lo indicado en la cláusula de Responsabilidad, de modo que el Proveedor es responsable de aquellos daño y perjuicios que no estuvieran cubiertos por dichos seguros, bien por la franquicia contratada o con motivo de no cobertura, o de exclusiones de cobertura que fueran de aplicación.

El Proveedor proporcionará a Cepsa certificaciones de las Aseguradoras en relación a las Pólizas que tenga contratadas y/o que contrate específicamente, y que afecten a este Pedido/Contrato, indicando el nombre de la Aseguradora, el número de Póliza, las coberturas, exclusiones, los límites, sublímites y franquicias, fechas de inicio y vencimiento.

Asimismo proporcionará a Cepsa cualquier modificación que pudieran sufrir las Pólizas de Seguro durante la vigencia del Pedido/Contrato.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo Cepsa

Cepsa se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento una copia completa de las Pólizas de Seguros contratadas, que el Proveedor deberá poner a su disposición en el plazo de siete (7) días naturales desde la solicitud.

El Proveedor se obliga a notificar a Cepsa cualquier aviso de cancelación o reducción de cobertura que le sea notificado por la Aseguradora y que afecte a los servicios objeto del Pedido.

Cepsa podrá denegar el acceso del personal del Proveedor o sus subcontratistas a las instalaciones de Cepsa, en tanto en cuanto no se acredite convenientemente por el Proveedor la existencia y vigencia de los seguros exigidos por la presente cláusula, no pudiendo en ningún caso ser alegada esta situación por el Proveedor como causa de retraso en la prestación de sus servicios o de mayores costes de los trabajos.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá subcontratar ni asignar o transferir, total o parcialmente, el Contrato o Pedido, ni ninguno de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, sin la aprobación previa y por escrito de Cepsa.

El Proveedor se compromete a realizar los suministros por sí mismo, no pudiendo subcontratarlos con terceros sin la previa autorización expresa y por escrito de Cepsa.

En el supuesto de que Cepsa autorice la subcontratación, el Proveedor deberá someter a Cepsa la lista de empresas subcontratistas para que ésta proceda a su homologación, si procede, con anterioridad a la formalización del Pedido.

Quedan expresamente exceptuados de la subcontratación los trabajos de asistencia técnica especializada que en cada caso se acuerden entre Cepsa y el Proveedor, bien en el momento en el que se realice la planificación de los trabajos, o cuando eventualmente así se requiera.

En los casos en los que proceda, el Proveedor sólo podrá subcontratar con empresas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley 32/2006, de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, y el Reglamento 1109/2007 que la desarrolla, siendo responsabilidad del Proveedor comprobar que todos los Subcontratistas cumplen con los requisitos exigidos por ambas normas, pudiendo Cepsa, en cualquier momento, exigirle que acredite tal cumplimiento.

El Proveedor asume la total responsabilidad de los trabajos que haya subcontratado con terceros y responderá en todo caso ante Cepsa de cualquier circunstancia derivada de la realización de los servicios subcontratados, o de cualquier incumplimiento de la normativa vigente en materia de subcontratación.

19. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

El Proveedor se compromete a respetar y hacer respetar a sus proveedores y subcontratistas el Código Ético de Proveedores del Grupo Cepsa, el cual se adjunta a disponible en la página web de Cepsa:

<https://www.cepsa.com/matchURL/matchUrl.jsp?url=codigo-etico-proveedores>

Cada una de las Partes acuerdan y se comprometen a cumplir respectivamente todas las leyes, normas, reglamentos, decretos y / u órdenes oficiales del gobierno relacionadas con la lucha contra el soborno y el lavado de dinero.

Las Partes acuerdan que, en todo momento durante el transcurso de la relación contractual y posteriormente, cumplirán con las Leyes Anticorrupción aplicables.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo Cepsa

Las Partes no son actualmente objeto de ningún programa de sanciones de los EE.UU. administrado por la OFAC ni figuran en la lista SDN ni tienen pendiente ninguna reclamación, acción, juicio, procedimiento o investigación por parte de ninguna agencia gubernamental, autoridad u organismo con respecto a cualquier otro régimen de sanciones administrado o aplicado por Naciones Unidas, la Unión Europea u otra jurisdicción aplicable. A los efectos de lo aquí establecido:

- Leyes Anticorrupción significa todas las leyes, reglas y regulaciones de cualquier jurisdicción aplicable en vigor a las Partes relativas o relacionadas con el soborno o la corrupción.
- OFAC significa la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.
- SDN significa personas, entidades o buques que figuran en la lista de "Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas" que mantiene la OFAC.

Cualquiera de las Partes puede resolver el Pedido de inmediato mediante notificación por escrito a la otra Parte en cualquier momento, si a su juicio razonable, respaldado por pruebas basadas en razones objetivas, la otra Parte infringe cualquiera de las declaraciones o compromisos anteriores.

Cada Parte notificará sin demora a la otra Parte si, en cualquier momento durante el término de la relación contractual o, sus circunstancias, conocimiento o conciencia cambian de tal manera que no podría afirmar las declaraciones y compromisos establecidos en esta cláusula en todo momento.

Se considera "Conflicto de Intereses" cualquier situación en la que los intereses o circunstancias personales de un empleado, ejecutivo o director del Proveedor pueden interferir en los intereses de la empresa, de manera que su independencia o imparcialidad se vea comprometida o cuestionada.

El Proveedor deberá identificar cualquier situación que pudiera plantear un conflicto de intereses y comunicarla de inmediato a la Oficina de Ética y Cumplimiento de Cepsa en la siguiente dirección: canaletica@cepsa.com, quien procederá a su valoración. Si Cepsa considera que efectivamente se está produciendo una situación de conflicto de intereses podrá pedir al Proveedor que adopte todas las medidas necesarias para poner fin a la misma, pudiendo si lo estima oportuno, proceder a la cancelación del Pedido o resolución del Contrato por esa causa.

20. PENALIZACIONES

20.1. Consideraciones generales sobre las penalizaciones

Las penalizaciones se descontarán del pago de las facturas pendientes de pago o del aval establecido, si lo hubiere.

Las penalizaciones serán plenamente compatibles con las indemnizaciones por daños y perjuicios que Cepsa pudiera reclamar al Proveedor por responsabilidades profesionales derivadas de otras causas.

El importe de las penalizaciones, fijado en la forma propuesta en esta cláusula, se considerará líquido, vencido y exigible a efectos de compensación con cualesquiera otros créditos que existiesen a favor del Proveedor.

Cepsa se reserva el derecho a ejecutar los servicios que se estén prestando defectuosamente por parte del Proveedor repercutiendo a éste recargos por los costes derivados de la realización de dichos servicios.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo Cepsa

En ningún caso el importe agregado de las penalizaciones podrá exceder el diez por ciento (10%) del precio total. Llegado el límite de las penalizaciones, Cepsa tendrá derecho a cancelar el Pedido y/o resolver el Contrato.

20.2. Penalizaciones por retrasos en la entrega

Por incumplimiento del plazo de entrega, se aplicará una penalización del 0,5% del importe total del suministro no entregado en el plazo establecido por semana de retraso o fracción, con un máximo del 10 % del total del Pedido o Contrato.

En ningún caso, la acumulación de penalizaciones por demora podrá exceder del 10% del precio señalado en el Pedido o Contrato, por lo que, una vez alcanzado ese límite, Cepsa podrá cancelar el Pedido y/o Resolver el Contrato o repercutir al Proveedor los costes derivados del retraso en la entrega.

20.3. Penalizaciones por incumplimiento de la calidad

En caso de incumplimiento por calidad o garantía de funcionamiento por parte del Proveedor, éste vendrá obligado a corregir, sin límite y a su coste, los suministros defectuosamente entregados. Cepsa se reserva el derecho a reemplazar los bienes o equipos defectuosamente entregados por el Proveedor por cualquier medio, repercutiendo al Proveedor los costes.

Los supuestos de "no conformidad" se comunicarán por escrito por Cepsa al Proveedor y serán siempre razonados.

20.4. Penalizaciones por incumplimientos que afecten a la Seguridad

El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de los requisitos de Seguridad de Cepsa, o el incurrir en alguna no conformidad por motivo de Seguridad será motivo de penalización al Proveedor por parte de Cepsa. Estas penalizaciones serán compatibles con cualquier otra indemnización por daños y perjuicios y con los recargos que Cepsa repercuta al Proveedor por trabajos que se tengan que ejecutar para subsanar estos incumplimientos.

Los supuestos de "no conformidad" se comunicarán por escrito por Cepsa al Proveedor y serán siempre razonados.

21. CANCELACIÓN DEL PEDIDO O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato quedará resuelto/ el Pedido quedará cancelado, concluyendo de pleno derecho, en los supuestos siguientes:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes. En este caso se negociarán los efectos jurídicos al tiempo de acordarse la resolución.
- c) Por incumplimiento grave o reiterado por parte del Proveedor de las obligaciones asumidas en virtud del Pedido y/o Contrato.
- d) Por incumplimientos reiterados del Proveedor en materia de calidad de los servicios prestados, que obligue al Cepsa a reforzar la supervisión continua de los mismos.
- e) El Proveedor incumpliera las condiciones de seguridad impuestas para la ejecución de los trabajos.
- f) Por rescisión unilateral e inmotivada por parte del Cepsa.
- g) A instancias de Cepsa como consecuencia de la no presentación por el Proveedor de las certificaciones

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo Cepsa

de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y relativas a la seguridad social a que se hace mención en el Pedido y/o Contrato.

- h) El incumplimiento del Código Ético de Proveedores del Grupo Cepsa.

En los supuestos b), c), d), e), g) y h) la extinción no dará derecho al Proveedor a solicitar indemnización alguna por ningún concepto.

En el supuesto f) el Cepsa vendrá obligado a abonar al Proveedor los importes pendientes de percibir hasta la fecha de cancelación del Pedido y/o Contrato. El Proveedor no podrá reclamar otros pagos en concepto de lucro cesante.

21.1. Procedimiento para la resolución del Contrato o cancelación del Pedido

Si contrariamente a lo esperado, una de las partes incumple alguna o algunas de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirle para que subsane el incumplimiento de que se trate, otorgándole para ello un plazo que no será inferior a treinta (30) días a contar desde el siguiente a la notificación que fehacientemente se practique.

Si vencido el plazo otorgado, el incumplimiento no es subsanado, dentro de los siete (7) días siguientes al vencimiento de dicho plazo, la parte requirente, podrá:

- Cesar de inmediato en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Cancelar el Pedido y/o resolver el Contrato y reclamar los daños y perjuicios que, directa y exclusivamente, se le hubieran producido por el incumplimiento y por la resolución.

El hecho de que una de las partes, ante un incumplimiento de la otra, no ejercite el derecho establecido en el párrafo anterior, no significará convalidación expresa o tácita del incumplimiento, ni renuncia a ejercer el derecho a resolver el Contrato y/o cancelar el Pedido ante otro incumplimiento posterior y subsiguiente, ni renuncia al derecho a exigir los daños y perjuicios de acuerdo con lo establecido en este Pacto.

22. AUDITORIAS

Cepsa podrá realizar auditorías, con personal interno o externo, para verificar el cumplimiento por parte del Proveedor de los términos del Pedido, así como de los procedimientos internos de Cepsa cuyo cumplimiento debe ser observado por el Proveedor, de acuerdo con lo establecido en el Pedido. Cepsa pondrá en conocimiento del Proveedor la realización de la auditoria, con una antelación mínima 10 días naturales al comienzo de la misma. El Proveedor deberá facilitar el acceso a sus oficinas del personal designado por Cepsa para la realización de la auditoria, la cual se llevara a cabo durante las horas normales de funcionamiento de las oficinas del proveedor y en ningún caso entorpecerá el trabajo que se desarrolle en las mismas. Asimismo, el Proveedor deberá dar acceso al personal designado por Cepsa de toda la documentación relacionada con el Pedido. La auditoría no alterará la responsabilidad del Proveedor ni le eximirá del cumplimiento de sus obligaciones bajo los términos del Pedido.

23. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que Cepsa ponga a disposición del Proveedor como consecuencia de presente Pedido o Contrato, incluyendo los planos, diseños y especificaciones entregados por Cepsa al Proveedor, es de la exclusiva propiedad de Cepsa y tendrá la consideración de confidencial, por lo que el Proveedor se obliga a no revelar la información ni ceder sus copias o reproducciones a terceros sin previo consentimiento de Cepsa dado por escrito para cada caso, con excepción de aquélla que sea de dominio público o que sea requerida por la autoridad administrativa o judicial.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo Cepsa

El Proveedor responderá de sus empleados o asesores profesionales, que hayan tenido acceso a esta información, para que respeten plenamente esta obligación, reservándose Cepsa las acciones legales pertinentes en defensa de sus intereses, con relación al incumplimiento de esta obligación.

El Proveedor no podrá hacer referencia, describir o utilizar con fines publicitarios u otros fines, ningún material o documento objeto del Pedido incluyendo aquellos aspectos que puedan afectar a la imagen de Cepsa, como marcas, logos, etc., sin previa autorización por escrito de Cepsa.

Tendrá la consideración de "información confidencial" toda la información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia del Pedido.

A título meramente enunciativo, tendrán la consideración de Información Confidencial: la documentación contractual, conceptos, ideas, conocimientos, técnica, dibujos, diseños, borradores, informes, escritos, diagramas, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, así como, cualquier información relativa a aspectos financieros, comerciales, técnicos y/o industriales de Cepsa.

El Proveedor se obliga durante y con posterioridad a la vigencia del Contrato a tratar toda la información manejada y a la que tenga acceso de forma estrictamente confidencial, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

- Usar la información confidencial solamente para el desarrollo del Pedido.
- Permitir el acceso a la información confidencial solo a sus empleados que la necesiten para el desarrollo del Pedido.
- Mantener el secreto toda la información confidencial.
- Custodiar la información confidencial en áreas de acceso restringido y manteniéndola separada del material confidencial de terceros, para evitar mezcla o confusión.
- Disponer de medios y procedimientos para prevenir la pérdida de información confidencial.
- Comunicar a Cepsa toda filtración de la que tengan conocimiento, producida por infidelidad de las personas que hayan accedido a la información. Esta comunicación no eximirá al Proveedor de las responsabilidades de todo uso indebido de la información.
- Limitar el uso de información confidencial a lo estrictamente necesario para el desarrollo del Pedido.

En ningún caso el uso de la información confidencial supone la cesión para el uso de patentes, licencias o derechos de autor y de propiedad.

Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa legal y asumidas por el Proveedor, no serán aplicables si se puede demostrar:

- Que la información fuera del dominio público en el momento de haber sido revelada al Proveedor.
- Que, después de haber sido revelada la información al Proveedor, se haya publicado o haya sido de dominio público, sin que el Proveedor haya quebrantado la confidencialidad.
- Que en el momento de haber sido revelada al Proveedor, este ya la tuviera por medios lícitos o tuviera derecho legal de acceder a ella.
- Que el Proveedor tuviera consentimiento escrito para desvelar la información.
- Que haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por Autoridades Administrativas o Judiciales. En este caso, el Proveedor debe comunicar a Cepsa dicho requerimiento, antes de que se ejecute.

A la finalización del Pedido, el Proveedor deberá devolver a Cepsa la información confidencial de que disponga y la hará desaparecer de sus sistemas, debiendo acreditar por escrito el cumplimiento de esta obligación.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo Cepsa

La obligación de confidencialidad se mantendrá en vigor por tiempo ilimitado.

El incumplimiento de confidencialidad permitirá a Cepsa la cancelación del Pedido, además, de exigir los daños y perjuicios que le hayan ocasionado.

24. PROTECCION DE DATOS

Se informa al/los representante/s legal/es del Proveedor que sus datos personales serán tratados con la finalidad de mantener la relación comercial. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga dicha relación o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que resulten de aplicación. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Puede ejercitar, en la medida en que resulte de aplicación, los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y a oponerse a decisiones individuales automatizadas en Paseo de la Castellana, 259 A, 28046-Madrid (España), o en el correo electrónico: derechos.arco@cepsa.com. Se informa que Cepsa ha designado a un Delegado de Protección de Datos (DPO) ante el que podrán plantearse cuestiones relativas al tratamiento de datos personales en su domicilio social y/o en el correo electrónico dpo@cepsa.com con la referencia: "Protección de Datos".

25. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El Proveedor manifiesta y garantiza que todos los proyectos, dibujos, cálculos, especificaciones, informes, información, estudios, datos, investigaciones, aparatos o equipos y cualesquiera otros materiales, productos o procedimientos que éste o sus subcontratistas faciliten a Cepsa o utilicen por sí mismos para la ejecución del Pedido o Contrato son de su propiedad o, en otro caso, que dispone de las necesarias licencias o autorizaciones de sus propietarios y que no vulneran ninguna patente, derecho de autor, marca, know how o cualesquiera otros derechos de Propiedad Intelectual e Industrial en España o en otro país.

El Proveedor indemnizará plenamente a Cepsa como consecuencia de cualquier demanda o reclamación de responsabilidad por daños y perjuicios, pérdidas, costes y gastos (incluyendo gastos de defensa y judiciales) relacionados con la vulneración, efectiva o invocada, de cualquier patente, derecho de autor, marca, know how o cualquier otra modalidad de derecho de Propiedad Intelectual o Industrial o protección similar que se deriven de cualquier acto cometido por el Proveedor o en su nombre, en relación con el Pedido o Contrato o con la utilización de los mismos por parte de Cepsa.

Cualquier información que, en cualquier soporte donde la misma se encuentre, pueda ser facilitada por Cepsa al Proveedor para la ejecución del Pedido o Contrato o a la que éste acceda en el transcurso de la relación contractual, así como todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial relativos a tal información pertenecen a Cepsa o a sus licenciantes y seguirán siendo propiedad de Cepsa o de sus licenciantes sin que ello, salvo que así se establezca expresamente con carácter previo y por escrito, otorgue ningún tipo de derecho, licencia o autorización al Proveedor. El Proveedor se obliga a adoptar las medidas necesarias para que no se produzca la vulneración de tales derechos por parte de su personal o de sus subcontratistas.

En el plazo de diez (10) días hábiles tras la finalización del Pedido o Contrato, o en cualquier otro momento en que pueda ser requerido para ello por Cepsa, el Proveedor devolverá a Cepsa todo soporte material en el que haya podido incluirse la información o los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, así como el know how que le haya sido previamente facilitada con ocasión de la ejecución del Pedido o Contrato, destruyendo cualquier información que pueda haber incorporado a sus sistemas informáticos y certificando a Cepsa, en tal caso, la efectiva destrucción de la misma. De igual modo, se compromete a no utilizar tal información, derechos o know how en el futuro, salvo acuerdo previo y por escrito de Cepsa.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo Cepsa

Salvo que en el Pedido o Contrato se establezca otra cosa, corresponden a Cepsa de forma íntegra, en exclusiva, con ámbito geográfico mundial y por el periodo máximo permitido por la ley aplicable, todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, así como el know how derivados de los resultados que obtenga el Proveedor en ejecución del Pedido o Contrato. Esta cesión a favor de Cepsa incluirá todos los derechos de explotación que pudieran derivarse del resultado de los trabajos o de las creaciones intelectuales que se hayan desarrollado o se desarrollen en el marco del Pedido o Contrato renunciando el Proveedor a ejercitar los derechos que pudiese tener a registrar cualquier trabajo o contenido desarrollado con base en el Pedido o Contrato. El Proveedor garantiza esta cesión aun cuando la misma debiera efectuarse por sus empleados y/o colaboradores, en cuyo caso recabará las autorizaciones que resulten necesarias para favorecer esta cesión a favor de Cepsa.

Asimismo, salvo que en el Pedido o Contrato se establezca otra cosa, en el supuesto que el Proveedor haya recurrido a la colaboración de otros terceros, deberá haber obtenido las autorizaciones pertinentes y la cesión de derechos que resulten necesarios, habiendo recabado de sus titulares la autorización para la cesión a favor de Cepsa de los derechos de explotación que pudieran derivarse en los términos más amplios permitidos por la Ley.

26. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Proveedor deberá establecer procedimientos adecuados para garantizar la protección frente a pérdidas o tratamiento no autorizado de los ficheros, soportes y documentos en papel que contengan información relacionada con los servicios, así como su destrucción cuando dejen de ser necesarios para los motivos de su creación. La extracción de datos de un fichero y su depósito en un servidor o su envío por medios electrónicos se consideran equiparables a los soportes informáticos en lo que respecta al cumplimiento de estas medidas.

Cepsa podrá solicitar información relativa a cualquier tratamiento de Información Protegida realizado por el Proveedor. En estos casos el Proveedor deberá aplicar medidas de seguridad acordes con la sensibilidad de la información que contengan.

El Proveedor deberá aportar, a requerimiento de Cepsa, evidencias de evaluaciones o auditorías de seguridad o, incluso, permitir, a petición de Cepsa que se lleven a cabo en sus instalaciones de tratamiento de datos o en servicios en la nube, auditorías y/o inspecciones independientes de las medidas de seguridad reguladas por las presentes cláusulas. Dichas auditorías o inspecciones podrán ser realizadas por Cepsa o por una entidad auditora aceptada por Cepsa, poniendo en conocimiento del Proveedor el comienzo de las mismas con una antelación mínima de 10 días naturales. Éstas se llevarán a cabo durante las horas normales de funcionamiento de las oficinas del proveedor, y en ningún caso entorpecerá el trabajo que se desarrolle en las mismas. La auditoría no alterará la responsabilidad del Proveedor ni le eximirá del cumplimiento de sus obligaciones bajo los términos del Contrato, comprometiéndose el Proveedor al cumplimiento del posible plan de acción resultante de éstas.

En aquellos casos en los que los datos o información relacionada con los servicios sea propiedad de Cepsa o en los que los elementos de la infraestructura sean proporcionados al Proveedor por Cepsa, el Proveedor los procesará y utilizará únicamente para cumplir con sus obligaciones al amparo del Contrato y para ningún otro fin.

El Proveedor mantendrá, al menos, las medidas de seguridad técnicas y organizativas consistentes con el tipo de Información Protegida que estén procesando y con los servicios objeto del Contrato, para asegurar la Información Protegida. Estas medidas implementarán las protecciones aceptadas por la industria que incluirán garantías físicas, electrónicas y procedimentales para proteger la Información Protegida dada por el Proveedor contra cualquier Fallo de Seguridad de Datos o cualquier otro incidente de seguridad, y cualquier requerimiento de seguridad, obligaciones, especificaciones o evento reportable expuestos en el Contrato. Como parte de estas medidas, el Proveedor ofrecerá un entorno seguro para toda la Información Protegida y para cualquier hardware o software en los que esté contenida la Información Protegida (incluyendo servidores, redes y componentes de datos) que deban ser facilitados o usados por el Proveedor como parte de su cumplimiento del Contrato, en la medida que el mismo se encuentre en las instalaciones del Proveedor.

Condiciones Generales de Compra de Bienes para el Grupo Cepsa

El Proveedor deberá establecer los mecanismos y procedimientos de identificación, autenticación y control de acceso lógico necesarios para impedir que el personal no autorizado acceda a los elementos de su infraestructura y a la Información Protegida de Cepsa y, en particular:

- a) Dispondrá de procedimientos basados en el principio de privilegio mínimo y que tengan en cuenta la necesidad de uso y la confidencialidad de la información cuando autoricen accesos y permisos, de forma que el Personal, sea del Proveedor o de sus subcontratistas, incluyendo usuarios privilegiados y administradores, acceda únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
- b) Mantendrá un inventario actualizado de los accesos y permisos concedidos y retirará los permisos de acceso del personal que deje de trabajar para cumplir con el alcance del Contrato en un plazo inferior a 24h. Las credenciales se almacenarán y transmitirán siempre encriptadas. Dispondrá de una política y procedimientos que aseguren la fortaleza de las contraseñas y su actualización periódica. Se asegurarán los cambios de las contraseñas en los procesos de instalación de nuevos elementos de hardware o software y, en especial, de las contraseñas predeterminadas del Proveedor.

27. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Pedido o Contrato en el caso de que la ejecución de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de fuerza mayor.

La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado la fuerza mayor.

En todos los casos de fuerza mayor, la parte afectada informará por escrito a la otra parte en el plazo máximo de quince (15) días y con todos los medios y documentación a su alcance, expresando la causa de fuerza mayor y adoptando todas las medidas a su alcance para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.

En el caso de que transcurrido el plazo de tres (3) meses no hubiera cesado la causa de fuerza mayor cualquiera de las partes podrá instar la cancelación del Pedido y/o resolución del Contrato.

28. LEGISLACIÓN APLICABLE

La documentación contractual aplicable se regirá por las leyes españolas y se interpretará de acuerdo con éstas.

29. JURISDICCIÓN

En caso de duda o discrepancia sobre la interpretación o ejecución de las presentes Condiciones Generales de Compra de Bienes, Cepsa y el Proveedor renuncian al fuero que por ley pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.